



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0107-2021-MDP/CM

Pimentel, 14 de junio del 2021.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de junio del 2021; Oficio N°000195-2021-GR.LAMB/GRPS-AIVP, de fecha 08 de Junio 2021, emitido por la Directora de la Aldea Infantil Virgen de la Paz, Paola Stephanie Mendoza Silva; Informe N° 55-2021-MDP-ODC-ITSE-IVCA, de fecha 04 de Junio 2021, emitido por el Inspector Especializado Acreditado por el M.V.C.S. Ing. Vladimir Custodio Aguirre; Informe Legal N° 357-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de Junio 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño; Informe N°160-2021-MDP/STDCS, de fecha 11 de Junio 2021, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, Ing. Segundo Gregorio Yafac Segura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N°000195-2021-GR.LAMB/GRPS-AIVP, de fecha 08 de Junio 2021, emitido por la Directora de la Aldea Infantil Virgen de la Paz, Paola Stephanie Mendoza Silva, mediante el cual solicita exoneración de tasa por extensión de certificado de defensa civil; alegando que el CAR, Aldea Infantil "Virgen de la Paz", ubicado en el km. 9 carretera Chiclayo a Pimentel, es una institución tutelar que alberga a 5 niñas, niños y adolescentes derivados de los Juzgados y Fiscalías de Familia, provenientes de situación de riesgo y alta vulnerabilidad, siendo una unidad rindente de la Gerencia Regional de Programas Sociales del Gobierno Regional de Lambayeque, esta entidad no cuenta con el presupuesto suficiente para coberturar todas las necesidades de los menores, toda vez que la entidad solo cuenta con partidas específicas para coberturar todas las necesidades de los menores, toda vez, que la entidad solo cuenta con partidas específicas para coberturar alimentos, vestidos y gastos de colegio de sus menores; asimismo, en cumplimiento de los lineamientos de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes esta entidad se encuentra en el proceso de Acreditación obligatorio por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, toda vez, que nuestra entidad ha solicitado el Área de Defensa Civil, siendo este requisito previo a la emisión de la licencia de funcionamiento, documento indispensable para el expediente técnico de acreditación; a su vez, que no contando con los medios suficientes, encontrándonos en condiciones precarias, austeras y apelando a su





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

espíritu de solidaridad solicitamos a su despacho a exoneración de tasa por extensión de certificado de defensa civil, por ser una entidad pública que brinda cuidado y protección a menores albergados de toda la Región de Lambayeque para poder continuar el trámite correspondiente y lograr la acreditación a Centro de Acogida Residencial CAR ante la autoridad competente MIMP;

Que, mediante Informe N° 55-2021-MDP-ODC-ITSE-IVCA, de fecha 04 de Junio 2021, emitido por el Inspector Especializado Acreditado por el M.V.C.S. Ing. Vladimir Custodio Aguirre, concluye que el establecimiento objeto de inspección con nivel de riesgo muy alto, si cumple, el levantamiento, las condiciones de seguridad;

Que, mediante Informe Legal N° 357-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de Junio 2021, emitido por el Asesor legal de la Municipalidad Distrital de Pimentel Abog. Gustavo Raúl Bardales Miño, concluye que en atención del Principio de Legalidad y de análisis efectuado al expediente de la referencia, la solicitud se encuentra conforme a la normativa vigente y dentro del ámbito de competencias del pleno del Concejo Municipal, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión – y de ser el caso – su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, mediante, Informe N°160-2021-MDP/STDCS de fecha 11 de Junio 2021, emitido por el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Segundo Gregorio Yafac Segura, señala que después de haber realizado la inspección correspondiente y cumpliendo con el levantamiento de las condiciones de seguridad, debiendo cancelar el monto de 3088.80 de acuerdo a la ordenanza vigente; y que habiendo recibido los documentos de la referencia donde se solicita un informe del despacho, se comunica que es el concejo municipal quien deberá determinar el porcentaje de exoneración por pago del certificado y resolución correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel; y siendo que se procedió a la votación, resultando aprobado la exoneración de tasa administrativa de la Aldea Infantil “Virgen de la Paz”, ubicada en el km. 9 carretera Chiclayo a Pimentel, por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera, José Luis Sosa Rodríguez; una abstención por parte de la Regidora Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el **VOTO DE MAYORIA**, el Pleno del Concejo:

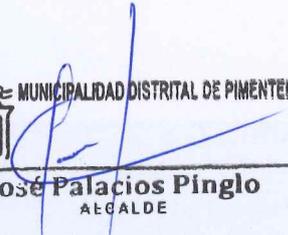
### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la exoneración de tasa administrativa por extensión de certificado de Defensa Civil, en beneficio de la Aldea Infantil “Virgen de la Paz” del Gobierno Regional de Lambayeque.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE